

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Noviembre.)

Comisión Provincial

2226

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en sesión celebrada el día siete del mes actual, aparecen los siguientes, que copiados á la letra, dicen así:

ALFARO

Vista la reclamación formulada por D. Justo Eguizábal Diaz, vecino de Alfaro, contra la capacidad del Concejal y Alcalde de aquel Ayuntamiento D. Victoriano Aznar y Abrego, para ejercer dichos cargos; y

Resultando que el reclamante estima que dicho Alcalde y Concejal ha incurrido en la incapacidad señalada con el núm. 4.º del artículo 43 de la ley Municipal, por cuidado y alimento por espacio de dos meses, siendo remunerado, una ternera adquirida por el Ayuntamiento, para la obtención de vacuna y luego se quedó con ella previo abono de su coste, sin

intervención de los dos Concejales comisionados para que la vendieran, habiendo tenido lugar estos hechos en el año 1907:

Resultando que la reclamación se incoó ante el Ayuntamiento, sustanciándose conforme á las prescripciones del Real decreto de 24 de Marzo de 1901:

Resultando que D. Victoriano Aznar, en escrito de defensa que presentó y que forma parte del expediente, dice que la ternera en cuestión llegó á Alfaro por ferrocarril, procedente del Instituto de vacunación de Logroño, y que con el fin de que no careciese del esmerado cuidado que necesitaba para que la vacuna diera el mejor resultado posible, dicho D. Victoriano, aceptando la molestia en beneficio del pueblo llevó la ternera á su casa y allí la cuidó esmeradamente; que dejó á voluntad del Ayuntamiento lo que había de abonarse por la manutención de la ternera, por que él no tenía interés en percibir cantidad alguna, y que la Corporación señaló una peseta diaria por tal concepto; y que respecto de la venta de la ternera, los Concejales comisionados para enajenarla, después de verificarse la vacunación, la ofrecieron á varios cortadores y al mismo vendedor, ninguno de los cuales la quiso, razón por la que el Alcalde D. Victoriano Aznar, satisfizo el coste de la res al vendedor y se quedó con ella sin que el Municipio desembolsara más cantidad que los gastos de transporte y manutención; que éste proceder del Alcalde, que de ningún modo puede considerarse como un acto de especulación, lejos de ser merecedor de protesta es digno de elogio, y que una mezquina indemnización por un favor que generosamente realizó el Alcalde no puede considerarse como servicio, suministro ó con-

trata en que los fondos municipales puedan ser objeto de explotación, que es lo que trata de evitar el número 4.º del artículo 43 de la ley Municipal:

Considerando que si bien el número 4.º del art. 43 de la ley Municipal dispone que en ningún caso pueden ser Concejales los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratos ó suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, de la provincia ó del Estado, este precepto debe interpretarse en el sentido restrictivo, y en su aplicación é inteligencia no ha de ir más allá de lo que el buen sentido dicta y la necesidad de garantizar los intereses públicos aconseja, por lo que no puede estimarse como causa de incapacidad el hecho de que un Concejal, sin contrato previo, preste espontánea y accidentalmente un servicio al Municipio, que éste acordó luego indemnizar, ya que no cabe exponer racionalmente que en este caso hayan de ser lesionados los intereses municipales:

Considerando que el citado precepto declara incapacitados á los que tengan, no á los que hayan tenido, parte directa ó indirecta en los servicios, contratos y suministros, y que por esta razón aunque los hechos realizados por D. Victoriano Aznar, estuviesen comprendidos en dicho precepto, no podría decirse que hoy tenga parte en servicio, contrata ó suministro, por que aquellos los ejecutó de Mayo á Julio de 1907; se acordó desestimar la reclamación.

Vista la reclamación formulada por D. Paulino Barcelona Ubagó, vecino de Alfaro, contra la capacidad del Concejal de aquel Ayuntamiento D. Ventura Bea

Lozano, para ejercer dicho cargo; y

Resultando que el reclamante estima que el citado Concejal ha incurrido en la incapacidad señalada con el núm. 4.º del art. 43 de la ley Municipal, porque suministró leña de su propiedad según aquél dice, para el arreglo del camino de la Barca sobre el Ebro, percibiendo por ello 100 pesetas de fondos municipales, hechos que tuvieron lugar en el año 1907:

Resultando que la reclamación se incoó ante el Ayuntamiento, instanciándose conforme á las prescripciones del R. D. de Marzo de 1901:

Resultando que D. Ventura Bea, en escrito de defensa que presentó y que forma parte del expediente, dice que el Ayuntamiento acordó que él se encargara de proveer de la leña necesaria para el arreglo del mencionado camino y de inspeccionar los trabajos, y que si el libramiento para pago del material se expidió á su nombre, fué cómo tal encargado ó comisionado del Ayuntamiento, pero que la leña procedía del soto de la Viuda de D. José Antonio Gutiérrez, hoy de D. Antonio Pereda:

Resultando que según certificación que forma parte del expediente, el Ayuntamiento acordó que el Sr. Bea facilitara la leña necesaria para el arreglo del camino de la Barca y que inspeccionara los trabajos:

Considerando que de la expresada certificación y de las manifestaciones hechas por el Sr. Bea, se deduce que éste no hizo más que cumplir una comisión que le encomendó el Ayuntamiento, sin que pueda decirse que tuviera parte en ningún servicio, contrata ó suministro; se acordó desestimar la reclamación.

PRADEJON

Examinada la instancia de don

Román Ezquerro Ruete, en la cual solicita se le exima de los cargos de segundo Teniente Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Pradejón, por tener que trasiadar su residencia á la República Argentina:

Resultando que el interesado no justifica haber perdido la vecindad en el expresado pueblo; se acordó desestimar dicha instancia hasta tanto que justifique haber perdido aquella en el referido pueblo de Pradejón.

Para que así conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1901, expido la presente, visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma

en Logroño á siete de Noviembre de mil novecientos ocho.—Benigno Macua.—V.º B.º: Vicente Infante.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADMINISTRACIÓN

2299

RELACION NOMINAL de los contribuyentes que han sido declarados fallidos por el concepto de carruajes de lujo, con expresión de la fecha de la aprobación de la insolvencia y cuota de cada uno, cuya relación se publica en este periódico oficial de esta provincia, en vista de los datos facilitados por la Intervención de Hacienda y en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

PUEBLOS	Presupuesto á que corresponde	Número del recibo	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	FECHA de la aprobación	TRIMESTRES á que corresponden				IMPORTE TOTAL	
					1.º	2.º	3.º	4.º	Pesetas	Cénts.
Haro	1906	10	Don Gregorio Gato	19 Mayo 1908	"	11 69	11 69	11 69	35	07
Id.	Id.		" Domingo Villarejo	19 Id. Id.	"	8 52	8 52	8 51	25	55
				TOTAL . . .	"	20 21	20 21	20 20	60	62
Santo Domingo	1907	2	Don Ceferino Echeгойen	19 Mayo 1908	"	8 25	8 25	"	16	50
Id.	Id.	4	" Demetrio Cuevas	19 Id. Id.	"	8 25	8 25	"	16	50
Briones	Id.	1	" Hipólito Bañuelo	19 Id. Id.	8 25	8 25	8 25	"	24	75
Id.	Id.	5	" Eduardo Peñafiel	19 Id. Id.	8 25	8 25	8 25	"	24	75
Id.	Id.	7	" Teodoro Rodriguez	19 Id. Id.	8 25	8 25	8 25	"	24	75
Casalarreina	Id.	3	" Casimiro González	19 Id. Id.	6	6	6	"	18	
Ollauri	Id.	1	" Santiago Canedo	19 Id. Id.	18 70	18 70	18 70	"	56	10
Id.	Id.	2	" Román Lorza	19 Id. Id.	11 90	11 90	11 90	"	35	70
Rodezno	Id.	4	" Pedro Pinedo	19 Id. Id.	8 25	8 25	8 25	"	24	75
Id.	Id.	5	" Hermenegildo Ruiz	19 Id. Id.	8 25	8 25	8 25	"	24	75
Id.	Id.	7	" Demetrio Verenciano	19 Id. Id.	8 25	8 25	8 25	"	24	75
San Vicente	Id.	3	" Luis Bengoa	19 Id. Id.	9 35	9 35	9 35	"	28	05
Id.	Id.	4	" Calixto Ibáñez	19 Id. Id.	9 35	9 35	9 35	"	28	05
Haro	Id.	10	" Gregorio Soto	19 Id. Id.	11 69	11 69	11 69	"	35	07
Cenicero	Id.	4	" Manuel Rodriguez	19 Id. Id.	8 25	8 25	8 25	"	24	75
Id.	Id.	5	" Agustín Sáenz	19 Id. Id.	8 25	8 25	8 25	"	24	75
Fuenmayor	Id.	2	" José M.º Fernández	19 Agosto 1908	18 75	18 75	18 75	"	56	25
Id.	Id.	3	" Cirilo Castillo	19 Id. Id.	8 25	8 25	8 25	"	24	75
				TOTAL . . .	159 99	176 49	176 49	"	512	97

Logroño 6 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda; P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

RELACION NOMINAL de los contribuyentes que han sido declarados fallidos por el concepto de transportes, con expresión de la fecha de la aprobación de la insolvencia y cuota de cada uno, cuya relación se publica en este periódico oficial de esta provincia, en vista de los datos facilitados por la Intervención de Hacienda y en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

PUEBLOS	Presupuesto á que corresponde	Número del recibo	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	FECHA de la aprobación	TRIMESTRES á que corresponden				IMPORTE TOTAL	
					1.º	2.º	3.º	4.º	Pesetas	Cénts.
Anguciana	1907	11	Sres. Lesma y Compañía	19 Mayo 1908	"	250	"	"	250	"
Calahorra	Id.	36	Don Lucas Bartolomé	19 Id. Id.	"	250	"	"	250	"
Autol	Id.	15	" Toribio Fernández	19 Id. Id.	"	150	"	"	150	"
Briones	Id.	24	" Anselmo Espada	5 Agosto 1908	"	100	"	"	100	"
San Vicente	Id.	26	" Victor Bengoa	5 Id. Id.	"	150	"	"	150	"
Cenicero	Id.	30	" Demetrio Guinea	5 Id. Id.	"	250	"	"	250	"
Id.	Id.	16	" Casimiro Rojo	5 Id. Id.	"	250	"	"	250	"
Haro	Id.	31	" Apolinar Zaráin	5 Id. Id.	"	125	"	"	125	"
				TOTAL . . .	"	1525	"	"	1525	"

Logroño 6 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Administración de Hacienda

Consumos.—CIRCULAR

2260

En vista del retraso observado por varios Ayuntamientos, que desobedeciendo cuantas órdenes se han cursado por esta Administración á fin de que cumplieran dentro de los plazos reglamentarios la instrucción y servicios de los expedientes de adopción de medios para hacer efectivo el impuesto de consumos en 1909, no lo han verificado hasta la fecha; se les previene que de no ponerse al corriente en dicho servicio dentro del plazo de cinco días, tanto los que todavía no han remitido el acta, como aquellos que habiéndoseles aprobado los pliegos de condiciones han transcurrido con exceso el tiempo suficiente para remitirlos debidamente cumplimentados, se procederá al nombramiento de comisionados plantones que pasen á recoger dichos documentos sin perjuicio de exigirles las responsabilidades reglamentarias en que incurran por el retraso que tengan en cumplir los mandatos de esta oficina.

Logroño 11 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Francisco Alamán.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DR

Cervera del río Alhama

1816

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el mes de Agosto último.

Sesión del día 2

Presidencia de D. Francisco Jiménez Escudero.

Quedó aprobada el acta anterior.

Igualmente quedó aprobada la distribución de fondos del mes.

Presentado el rematante de pesas y medidas, manifestó que el no haber ingresado el mes era por no haberse solucionado un recurso de alzada.

Después de estos asuntos, se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Julio para remitirlo á la Superioridad, con lo cual quedó terminada la sesión.

Sesión del día 9

Fué aprobada el acta anterior.

Dióse lectura por el Secretario á las disposiciones prohibiendo en absoluto las pesas y medidas antiguas.

Igualmente se dió acerca del canje de los duros sevillanos.

Se ocupó el Ayuntamiento de una cuenta de carne de la tablaría del

mismo, y con ello quedó terminada la sesión.

Sesión del día 16

Quedó aprobada el acta anterior.

Se trató del viaje á Logroño para el canje de moneda.

Se acordó dejar pendiente el reintegro de varias monedas devueltas por falta de peso.

Se dió lectura de un escrito de la Comisión gestora de la traida de aguas de Clunia.

Se puso de manifiesto la cuenta municipal de 1907, la que quedó aprobada, y con ello quedó terminada la sesión, quedando consignada la protesta del Concejal Sr. Gutiérrez.

La sesión del día 23 no se celebró por no asistir suficiente número de Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria del día 25

Quedó aprobada el acta anterior.

Fueron aprobadas varias cuentas.

Se enteró el Ayuntamiento de unas monedas que fueron devueltas en el canje.

Dióse cuenta de un escrito que presentó D. Elías Alfaro, sobre la construcción de una pared.

El Sr. Presidente manifestó que era llegado el caso de la formación de las cuentas municipales, y el señor Secretario leyó el expresado dictamen; se examinaron los libros de Contabilidad con los cargarémes y libramientos, y quedó aprobado dicho dictamen.

Se acordó el pago del primer trimestre á los empleados de beneficencia.

Se leyó una cuenta de la carnicería del Ayuntamiento, y con ello quedó terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Fué aprobada el acta anterior.

Se nombró un Comisionado para las cuentas y presupuestos de gastos carcelarios.

Se trató de un asunto referente al Maestro D. Bonifacio Pascual.

Se leyó una comunicación de los Alcaldes de Igea y Cornago, sobre asuntos de correos, y no habiendo otros que discutir, se levantó la sesión.

Cervera del río Alhama 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Francisco Jiménez.—El Secretario, Pedro Marín.

Sesión extraordinaria del día 8 de Septiembre

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Agosto último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Cervera del río Alhama 8 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Jiménez.—El Secretario, Pedro Marín.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

2249

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Soto de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle, dirigirán sus solicitud en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 10 de Noviembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

2238

Don Agustín Iriarte, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad de Calahorra;

En providencia del día de hoy he acordado se cite por medio de la presente á José Uribarra, cuyo actual paradero se ignora, para que el día dieciocho de los corrientes y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, á la celebración del juicio de faltas que ha de tener lugar en virtud de denuncia presentada contra el mismo por Juan de Dios Rubí, mozo de estación de la vía férrea.

Y para que tenga efecto lo acordado se expide la presente en Calahorra á diez de Noviembre de mil novecientos ocho.—Agustín Iriarte.—Por su mandado, Antonio Palacio.

Anuncios oficiales

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

2239

Para el cumplimiento de la ley de 19 de Mayo de este año y en virtud del Real decreto de 20 de Octubre último, se ha creado en esta villa un Tribunal industrial con jurisdicción sobre todo el territorio del partido.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, y á los efectos de los párrafos 2.º y 3.º del artículo 7.º de la referida ley.

Cervera del río Alhama 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, Francisco Jiménez.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

2232

No habiendo tenido efecto la primera subasta de consumos á venta libre por falta de licitadores, se anuncia la segunda para el día 22 del actual y hora de las once, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior y por el ejercicio de 1909.

Torrecilla sobre Alesanco 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Cirilo Amutio.

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, cumpliendo lo que preceptúa el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Torrecilla sobre Alesanco 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Cirilo Amutio.

VILLALBA DE RIOJA

2256

Don Eulogio Dulanto Silanes, Alcalde constitucional de esta villa de Villalba de Rioja;

Hago saber: Que el día 17 del actual y horas de diez á doce, tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento la primera subasta de consumos con venta exclusiva, sirviendo de tipo la cantidad de 1828'20 pesetas que importa el encabezamiento y recargos municipales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día 25 del actual á las mismas horas, rectificando los precios de venta con un quinto de aumento.

Si en la segunda tampoco hubiera rematante, se celebrará la tercera y última el día 3 de Diciembre próximo á las mismas horas, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes, adjudicándose en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Villalba de Rioja 9 de Noviembre de 1908.—Eulogio Dulanto.

QUEL

2251

Don Pablo Arnedo Calatayud, Alcalde constitucional de esta villa de Quel;

Hago saber: Que de diez á doce de la mañana del día 22 del actual, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta con venta exclusiva al por menor de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas y especies comprendidas en el art. 290 del Reglamento, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, aprobados por la Superioridad.

Si en el día señalado no hubiera licitador, se celebrará una segunda el día 29, y si tampoco hubiera postor, la tercera y última el 6 de Diciembre próximo.

Quel 11 de Noviembre de 1908.—Pablo Arnedo.

VILLAVELAYO

2255

El día 22 del corriente y hora de las dos de su tarde y bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, tendrá lugar la primera subasta de consumos á venta libre para el año de 1909.

Villavelayo 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Pablo.

TUDELILLA

2253

Don Adrián Fernández Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Tudelilla;

Hago saber: Que aprobado por la Superioridad el pliego de condiciones que ha de servir para las subastas ó remates del arriendo de los derechos de consumos á venta libre y por el sistema de pujas á la llana para los años de 1909 á 1911, ambos inclusive, y bajo el tipo anual de 7.458 pesetas por todas las especies que comprende la tarifa oficial, se anuncia la primera para la hora de las diez á las doce de la mañana del día 22 de los corrientes y la que se verificará en el salón de sesiones de esta Corporación, bajo mi presidencia y con asistencia de los Sres. Concejales designados al efecto y Secretario de la misma, debiendo prevenirse que en la primera hora se admitirán proposiciones para el próximo año de 1909 y en la segunda para los tres arriba expresados.

Se advierte que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; que para tomar parte en la licitación se consignará como garantía el 5 por 100 del tipo de la subasta bien en la caja del Tesoro, bien en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta en el mismo acto, y que la fianza será en metálico por la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Tudelilla 12 de Noviembre de 1908.—Adrián Fernández.

IGEA

2262

Se halla vacante la Secretaría municipal de esta villa con el sueldo de 999 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á dicho cargo, podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Igea 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pablo Martínez.

LA SANTA

2245

Confecionado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1909, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra él las reclamaciones que crean conducentes.

La Santa 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Román Solano.

NAVAJÚN

Don Bruno Morales, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección del padrón de cédulas personales y presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que dentro de este plazo puedan ser examinados por los contribuyentes para que puedan formular sus reclamaciones.

Navajún 1.º de Noviembre de 1908.—Bruno Morales.

BADARAN

2222

Formado el padrón vecinal de cédulas personales de esta villa para 1909, se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para las reclamaciones procedentes.

Badarán 6 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Martínez.

ANGUCIANA

2224

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica y urbana, padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el año próximo de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, para que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Anguciana 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Miguel Salazar.

CELLORIGO

2225

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, formados por el Ayuntamiento para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cellorigo 4 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Ciriaco López.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

2239

Confecionados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas territorial, pecuaria y urbana de esta villa para el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Cervera del río Alhama 10 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Jiménez.

BOBADILLA

2241

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como la matrícula industrial de este distrito municipal para 1909, quedan expuestos al público por término de ocho días los primeros y de quince la segunda, á fin de que puedan examinarlos y formular las reclamaciones oportunas.

Bobadilla 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Azofra.

MURILLO DE RÍO LEZA

2242

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantos deseen hacerlo y puedan presentar justificadamente las reclamaciones que crean oportunas los que se consideren perjudicados.

Murillo de río Leza 10 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Vedia.

PRÉJANO

2243

Habiéndose terminado los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, cédulas personales y matrícula del subsidio industrial para el año próximo de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los primeros y quince la segunda, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y se formulen las reclamaciones que se consideren procedentes.

Préjano 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Domingo Sota.

ENTRENA

2246

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial, urbana, cédulas personales y matrícula in-

dustrial de esta villa para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y se formulen las reclamaciones que se consideren procedentes.

Entrena 10 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Angel Ulecia.

VILLAVELAYO

2254

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por las personas que lo desean y presenten las reclamaciones que crean justas, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villavelayo 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Pablo.

VILLALBA DE RIOJA

2252

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, correspondientes al próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Villalba de Rioja 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Eulogio Dulante.

Anuncios particulares

Sellos de franquicia postal

para Alcaldías, Juzgados municipales, de primera instancia, Juntas locales de reformas sociales y municipales del Censo, Registradores, Notarios, etc., con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre último, estrictamente ajustados al modelo oficial publicado en la Gaceta de 29 de igual mes, se sirven en Logroño, «Librería Moderna», Mercado, 120.

Trabajo esmerado y precios económicos

MARTINEZ Y RUIZ

19—30